



Nombre de alumnos: Jimmy Abimael Pérez Hernández.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Nombre del trabajo: Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso.

Materia: Derecho Individual del trabajo.

PASIÓN POR EDUCAR

**Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso
Trabajo de las Mujeres
Trabajo de los Menores**

DERECHOS

Los patrones estarán obligados a preferir, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, tengan a su cargo una familia, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

Los trabajadores de planta y los mencionados en el artículo 156 tienen derecho en cada empresa o establecimiento a que se determine su antigüedad.

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima

de conformidad con las normas siguientes

- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios

- siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos.

- La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo

TRABAJO DE MUJERES

Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres

tienen como propósito fundamental, la protección de la maternidad.

Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario

Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

- Durante el período del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación
- En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban
- En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

TRABAJO DE MENORES

El trabajo de los menores queda sujeto a vigilancia y protección especiales de las autoridades del trabajo tanto federales como locales.

Los mayores de quince y menores de dieciocho años, deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años

- En establecimientos no industriales después de las diez de la noche
- En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio
- En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres

se considerarán, como labores peligrosas o insalubres, las que impliquen:

- Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral
- Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
- Fauna peligrosa o flora nociva